



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 079 -2019-MPCH/A

Chiclayo, **23 SEP. 2019**

VISTO:

El Expediente con Registro de Documento N° 620370 y Registro de Expediente N° 320824 de fecha 10 de septiembre del 2019 que contiene el Expediente N° JNE-2019001874 –AUTO N° 1 de fecha 23 de agosto del 2019; el Informe Legal N° 655-2019– MPCH/GAJ de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría de esta Comuna, Dictamen N° 006-2019-MPCH/CAL de fecha 18 de septiembre de 2019, debidamente notificados y convocados los señores regidores para esta Sesión Extraordinaria de Concejo, incluido el señor regidor MARINO OLIVERA CRUZADO incluido en el expediente administrativo; y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de septiembre de 2019, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero de 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.



ACUERDO MUNICIPAL N° 079 -2019-MPCH/A

Que, el Expediente N° JNE-2019001874 –AUTO N° 1 de fecha 23 de agosto del 2019, remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, se comunica el Auto N° 01 de fecha 23 de agosto del 2019, la que contiene, visto el Oficio N° 6984-2018-58-1706-JR-PE-04-CGR-AMG, recibido el 16 de agosto del 2019, remitido por el Cuarto Juzgado de investigación Preparatoria de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante el cual envió copia certificada de la sentencia condenatoria y consentida que se dictó contra el señor regidor Marino Olivera Cruzado, regidor del Concejo Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, el Artículo N° 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, determinando que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, asimismo prescribe que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal.

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, se le notificó al señor regidor Marino Olivera Cruzado, regidor del Concejo Provincial de Chiclayo, con su citación a sesión extraordinaria para tratar como único punto de agenda su vacancia, adjuntando a dicha citación la documentación necesaria a fin de que pueda realizar el ejercicio de su derecho a la defensa efectiva, sin embargo, no asistió a la sesión debidamente notificada.

Que, según el Artículo N° 22 inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo del Alcalde o Regidor se declara vacante por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; esta causal se configura cuando se verifica la existencia de una condena firme, de esta manera la vacancia solo opera si la condena tiene la calidad de cosa juzgada, es decir que no exista recurso pendiente de resolver en a instancia jurisdiccional ordinario.

Que el titular del pliego, Señor Alcalde (e) JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES luego del debate se lleva a votación y con la debida sustentación de su voto por parte de cada uno de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asistentes a la sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2019, por **UNANIMIDAD**, acordó declarar PROCEDENTE la vacancia del Señor MARINO OLIVERA CRUZADO, regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por la causal establecida en el Artículo N° 22 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:



ACUERDO MUNICIPAL N° 079 -2019-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la vacancia del Señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo MARINO OLIVERA CRUZADO, establecido en el Artículo N° 22 numeral 6 de la Ley Orgánica De Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación por **UNANIMIDAD; A FAVOR: 13 VOTOS:** (Señores Regidores: FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, MARINO OLIVERA CRUZADO (**NO ASISTIÓ**), PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA, LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS, CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES, JAVIER FERNANDO MONTENEGRO CABRERA, MARIA NELA BERNA CLEGHORN, RANDY VEGAS DÍAZ, PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES, JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA, ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS Y ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN); **EN CONTRA: 00 VOTOS; EN ABSTENCIÓN: 00 VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE (e)

